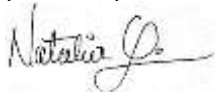


CONSTANCIA: Manizales, 18 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00158 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CLAUDIA BIBIANA MARULANDA LOAIZA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 590097361 No. 590099765 y el pagaré con fecha de suscripción del 12 de junio de 2018 suscrito entre BANCOLOMBIA S.A. y CLAUDIA BIBIANA MARULANDA LOAIZA a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas, esto, dado que dentro de las condiciones estipuladas en los pagarés se manifiesta que el incumplimiento en cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, dará lugar a que el banco declare vencida la obligación contenida en él.
2. Se servirá especificar los motivos por los cuales adjunta el pagaré identificado con número de solicitud 0000000000047425267 junto con los demás pagarés que se pretenden hacer valer como títulos base de ejecución toda vez que obre este no hace ninguna referencia en la demanda, pese a ello, se encuentra que este esta firmando por la aquí demandada CLAUDIA BIBIANA MARULANDA LOAIZA.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:



SANDRA MARIA

AGUIRRE LOPEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad0b2214f25cd40867f7fdf150ad792d6bef8242efcbcb8c27b1cd4ef54d525

Documento generado en 19/03/2021 02:08:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Publicado por estado No. 050 fijado el 23 de marzo 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria